

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CESAR

RESOLUCION N° 0010

(2-3 JUN. 2010)

"Por la cual se unifica la Capacidad Transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR - "COOTRACESAR".

NIT-800099337-4

EL DIRECTOR TERRITORIAL CESAR (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decretos 2053 de 2003, en concordancia con lo estipulado en el artículo 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que mediante Resolución N°04065 de fecha 30 de agosto de 1993, se se modificaron los artículos primero y segundo de la Resolución N°00848 de fecha 7 de febrero de 1992 en el sentido de adicionar unos horarios a la ruta Valledupar - Manaure y viceversa y se modificó la capacidad transportadora en la clase de vehículo Campero a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR - "COOTRACESAR".

Que la capacidad transportadora fue fijada dentro de los siguientes limites:

Clase de Vehículo	Mínima	Máxima
Campero	35	46

Que mediante oficio radicado bajo N°2010-220-000834-2 de fecha 17 de junio de 2010, la Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR - "COOTRACESAR", solicitó unificar por grupos la capacidad transportadora total de la empresa, adjudicada mediante Resolución N°4065 de fecha 30 de agosto de 1993.

Que el decreto 171 de 2001, en su artículo 51 señala: "UNIFICACION AUTOMATICA. Las empresas podrán unificar la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas, de acuerdo con los Grupos antes señalados, así:

GRUPO A	AUTOMOVIL-CAMPERO-CAMIONETA	4 a 9 pasajeros.
GRUPO B	MICROBUS - VANS	10 a 19 pasajeros.
GRUPO C	BUSETA - BUS	Más de 19 pasajeros.

"Por la cual se unifica la Capacidad Transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR - "COOTRACESAR".

NIT-800099337-4

2

PARAGRAFO : - Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, las empresas podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados.

Que este Despacho considera que la solicitud adelantada por la Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR - "COOTRACESAR"; se ajusta a lo preceptuado por el Decreto 171 de 2001, por lo que la unificación de la capacidad transportadora quedará así:

Grupo Vehículo	Mínima	Máxima
Grupo A	35	46

Que como consecuencia de lo anterior, quedan sin efecto el artículo tercero de la Resolución No.04065 de fecha 30 de agosto de 1993, en cuanto hace referencia a asignación de capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR - "COOTRACESAR", por quedar inmerso en la presente resolución.

Que por lo anterior expuesto, este despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la unificación de la Capacidad Transportadora asignada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR - "COOTRACESAR", de conformidad con el artículo 51 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la capacidad transportadora asignada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR - "COOTRACESAR" quedará así:

GRUPO VEHICULO	MINIMO	MAXIMA
Grupo A	35	46 ✓

ARTICULO TERCERO: Dejar sin efectos el artículo tercero de la Resolución N°04065 de fecha 30 de agosto de 1993, en cuanto hace referencia a asignación de la capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR - "COOTRACESAR".

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo a la Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR - "COOTRACESAR", a la dirección Calle 44 N°18D-16 Valledupar (Cesar) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

"Por la cual se unifica la Capacidad Transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR - "COOTRACESAR".

NIT-800099337-4

3

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de acuerdo a lo señalado por los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Valledupar (Cesar) a los

23 JUN. 2010

Original Firmado Por:
LUIS TRINIDAD GARCIA G.

LUIS TRINIDAD GARCIA GARCIA.

Director Territorial Cesar (E).
MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Proyectó : *Duf* Ing. Dolores Mejía
Revisó : Dr. Luis T. García.-/.
Elaboró : Karina Ch.-/.
Radicado(s) : 2010-220-00834-2 de fecha 17-06-2010.